

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓN:

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS A LAS OCHO DE LA TARDE

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a r. tad de precto.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular núm. 37, de fecha 29 del pasado, me dice lo siguiente:

«A fin de que adquieran plena eficacia disposiciones que regulan Cédulas de habitabilidad, debé V. E. ordenar a las Empresas de agua, gas y electricidad esa provincia, exijan la presentación aquella cédula a los propietarios y ocupantes de viviendas que soliciten prestación dichos servicios, conminándoles con sanción pecuniaria caso incumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y como notificación a las Empresas domiciliadas en esta provincia dedicadas al suministro de agua, gas y electricidad.

Oviedo, 1.º de mayo de 1942:

El Gobernador civil,  
César Guillén Lafuerza

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Asturias

Para general conocimiento se hace público que durante el año en curso queda prohibido todo almacenamiento de huevos en más cantidad que la lógica para la venta inmediata, así como la conservación de los mismos en cámaras frigoríficas o empleando otros procedimientos como cal, conservantes, etcétera.

Los infractores de lo que se dispone serán puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Oviedo, 27 de abril de 1942.

El Gobernador Civil  
Jefe de los Servicios Provinciales.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

tado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo se acordó hacer saber que habiendo sido dictada sentencia absolutoria en los expedientes seguidos contra Enrique Planto Fresno, vecino de Panes, expediente 1.685.

Fernando Fernández Escobar, vecino de Felechosa, expediente 1.759.

Carolina Martínez Fernández, vecina de Argame, expediente 2.016.

Leonardo García González, vecino de Palomar, expediente 2.058.

Germán García Alvarez, vecino de Lavarejos, expediente 2.057.

Manuel Tresguerras Bárcena, vecino de Buño, expediente 2.211 con tal motivo dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los BB. OO. del Estado y la provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Oviedo a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Froilán Neira Andión. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción impuesta por el Tribunal Nacional al expedientado Aurelio Suárez Menéndez, vecino de Salas, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente número 1.217.

Asimismo certifico que el expedientado José Fernández Rodríguez, vecino de Orense, ha sido absuelto por sentencia de este Tribunal de fecha 3 de noviembre de 1941, por tanto el citado expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantados cuantos embargos se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente número 1.463.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente en Oviedo, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Froilán Neira Andión. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido dictada sentencia absolutoria contra el expedientado Gerardo Magadán González, vecino de Cangas del Narcea, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando liberados y levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia del referido expediente número 2.306.

Igualmente certifico que los expedientados Abelardo Cabrero Peladura, vecino de Gijón, y Eduardo Vázquez Hevia, de la misma vecindad, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes por haber sido dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente que se le seguía contra los mismos, número 1.604.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los BB. OO. del Estado y la provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Oviedo a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Froilán Neira Andión. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

### Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

Se hace público para conocimiento del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 9 de septiembre de 1857, que el Maestro propietario de la Escuela Nacional de San Justo, en el concejo de Villaviciosa, D. Eustaquio Suárez González ha sido declarado incurso en el artículo 171 de dicha Ley, por abandono de de uno.

Oviedo, 27 de abril de 1942. — El Jefe de la Sección, A. Cabal.

Se hace público para conocimiento de las interesadas, que con esta fecha han sido hechos los siguientes nombramientos de Maestros interinos para las Escuelas que se indican:

Núm. 152 — D.ª Pilar García Iglesias, para la mixta de Barcena, en Tevega.

Núm. 160. — D.ª Josefina Escanz Escal, para la de niñas de Sollello, en Aller.

Si han transcurrido diez días laborables después de la publicación del presente anuncio no se presentaran las interesadas a posesionarse de sus respectivos destinos, serán anulados los citados nombramientos e inhabilitados aquéllas para el desempeño de nuevas interinidades durante un año, según dispone el art. 51 de la O. M. de 20 de agosto de 1938.

Oviedo, 27 de abril de 1942. — El Jefe de la Sección, A. Cabal.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE S. MARTIN DEL REY AURELIO

Don José María Suárez Rodríguez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de cédulas personales que ha de regir en este concejo para las del ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días y



# Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de marzo de 1942

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellido propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
10.371	2. <sup>a</sup>	9	Adler	280.079	4	8	Sedán	4	820	320	Sdad. Metalúrgica D.º Felguera	La Felguera
10.372	2. <sup>a</sup>	16	Simca-Fiat	050.033	4	9	Sedán	4	800	320	Carlos Albo Abascal	Santoña
10.383	2. <sup>a</sup>	18	Vauxhall	J-15.364	6	14	Sedán	4	1.093	320	Manuel Arce Ochotorena	Oviedo
10.384	2. <sup>a</sup>	31	Austin	I. H. 75.633	4	11	Turismo	4	1.168	320	Casimiro Velasco Diaz	Gijón

Oviedo, 6 de abril de 1942.

El Ingeniero-Jefe,

cinco más, a fin de que el que se crea perjudicado, pueda interponer las reclamaciones que estime pertinentes; lo que deberá realizar durante los días hábiles y horas de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecinueve.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento, advirtiéndole que transcurrido el mencionado plazo, no se admitirá reclamación de ninguna especie.

San Martín del Rey Aurelio, 28 de abril de 1942. — El Alcalde.

## DE TINEO

### Agrupación obligatoria

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Agrupación Obligatoria de los Ayuntamientos de Tineo y Allande, por término de quince días, el presupuesto de Administración de Justicia de la mencionada Agrupación, aprobado por la misma para el actual ejercicio de 1942, al objeto de presentar reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro de otros quince días.

Tineo, 24 de abril de 1942. — El Presidente de la Agrupación.

## DE GRANDAS DE SALIME

Por el presente se hace saber: Que habiéndose remitido por la Excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1941, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles y cinco más, con el fin de que durante dicho plazo de exposición al público pueda ser examinado por los interesados, y formular las reclamaciones que estimen procedentes contra su clasificación, todo ello en la forma que determina la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Grandas de Salime a cuatro de abril de 1942. — El Alcalde, Sandalio A. Linera.

## DE AVILES

### Anuncio

La Comisión Gestora de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, de conformidad con lo informado por la Comisión Mixta de Valoraciones, acordó aprobar los nuevos tipos de valores unitarios de los terrenos sitos en este término municipal y su clasificación por calles, sujetos al arbitrio sobre "Incremento del Valor de los Terrenos", quedando adicinado de ese modo el índice - catálogo de valoraciones, con referencia al año 1941, en la forma siguiente:

Año 1941: primer Orden, primera Zona, 87,50 pesetas; segunda Zona, 75,00; segundo Orden, metro cuadrado 45,00 pesetas; tercer Orden, metro cuadrado 24,00 pesetas; extrarradio, metro cuadrado 9,00 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Base 10 de la Ordenanza número 44 por la que se regula la exacción antes mencionada, a los efectos de que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por cualquier vecino o residente las alegaciones que estimen pertinentes.

En Avilés, a 27 de abril de 1942. — El Alcalde, Román Suárez Puerta Rodríguez.

## Agencia Ejecutiva municipal de Gijón

### Edicto

Don Alberto Menéndez y Fernández Setián, Agente Ejecutivo municipal de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva, se tramita expediente de apremio para la exacción de impuestos municipales contra doña Rufina Muñiz Suárez, mayor de edad, casada, vecina de Gijón, hoy en paradero desconocido, para responder de las cantidades de trescientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa céntimos de arbitrios municipales, setenta pesetas con noventa y ocho céntimos de recargos,

más doscientas pesetas que se fijan para costas o gastos de expediente, y en vista de que hoy la doña Rufina Muñiz Suárez, se encuentra en ignorado paradero, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se la requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los Bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada, comparezca en el citado expediente, señale domicilio o representante; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de la misma, practicándose con ella, cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la doña Rufina Muñiz Suárez, se expide el presente en Gijón, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Alberto Menéndez y Fernández Setián.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

#### Cédula de requerimiento

Por la presente, y a virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos de este partido, por providencia de este día, se requiere a doña Dolores Pidal Rodríguez, mayor de edad, soltera y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número dos de Gijón (29 de diciembre, 2, 1.º), los títulos de propiedad de la finca número cinco de la calle de San Francisco de Asís, de esta villa y de la que es copropietario don Luis Romero Vives; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se acordó en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, sobre venta de inmueble, seguido por don Luis Romero

Vives contra la doña Dolores Pidal Rodríguez.

Dado en Gijón, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Francisco Serra.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y emite el anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALONSO GARCIA, Esther, natural de Gijón, de estado soltera, profesión meretriz, de veinticuatro años de edad, domiciliada últimamente en Valladolid, calle de la Noria, número 3, procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito número uno de Valladolid, para notificarle un auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión, en la causa número cincuenta y nueve de los del corriente año.

PRADO MENENDEZ, Gabriel, de cuarenta y tres años de edad, casado, tipógrafo, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Gijón, calle Siglo XX, 14; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, a fin de ser oído, en causa por abandono familiar, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 78 de 1942.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial